



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 28 de Marzo de 2024

Tomo I

Número 59 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 6, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO V MODIFICÁNDOSE A "DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA" Y EL ARTÍCULO 11, TODOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE QUINTANA ROO.-----PÁGINA.2

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA DEFINITIVA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA NÚMERO 1127/22-RA1-01-4, INCOADO A LAS EMPRESAS PROYECTOS Y SUMINISTROS INTERDISCIPLINARIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y BANANA TECHNOLOGIES GROUP, S. DE R.L. FUERON INHABILITADAS POR EL PERIODO DE TRES MESES. ....PÁGINA.8

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "OBRAS DEL BIENESTAR".....PÁGINA.10

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CONECTA QUINTANA ROO".....PÁGINA.63

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "FARO DEL BIENESTAR".....PÁGINA.98

**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán, Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción II, 30 fracción VII y 32 fracciones I, V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracción XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, de conformidad con los Artículos Segundo y Séptimo Transitorio del Decreto número 049, por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

**CONSIDERANDO**

Que dentro de la estructura orgánica del Gobierno del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Bienestar, la cual con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3º, 4º, 19 fracción II y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una dependencia que forma parte integrante de la Administración Pública Central, misma que tiene dentro de sus funciones el formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y programas sectoriales de desarrollo en materia de cultura, juventud, recreación y deporte, así como las acciones correspondientes para el combate efectivo a la pobreza, procurando el desarrollo integral de la población del Estado, con el propósito de generar las condiciones de desarrollo social.

Que la Secretaría de Bienestar, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, de conformidad con los artículos 90 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como los artículos 19 fracción II, 27, 30 fracción VII, y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y que su Titular, el Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán, cuenta con las facultades suficientes, tal como lo acredita con su nombramiento No. 88 de fecha 18 de marzo del año 2023 expedido por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la Licenciada María Elena H. Lezama Espinosa, Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 fracción IV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría; que su domicilio legal, para efectos del presente instrumento jurídico, es el ubicado Boulevard Bahía Número 301, Edificio "B" entre Av. Rafael E. Melgar y Av. Emiliano Zapata, Col. Centro, C.P. 77000 de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México, y su la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es GEL-741008-GY9.

Que el acceso a los servicios de telefonía celular e internet en México, se establece como un derecho humano contemplado en el artículo 6 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el mismo sentido, el artículo 14 fracción III de la Ley General de Desarrollo Social prevé que la Política Nacional de Desarrollo Social debe incluir, la vertiente del desarrollo regional, incluyendo las comunicaciones y el internet. De

**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR**

igual forma, en el Estado de Quintana Roo se han incorporado importantes Acuerdos Internacionales, como los "Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" que impulsa la Organización de las Naciones Unidas.

Que en el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; que la organización y desenvolvimiento de la familia, revisten un objeto particular de tutela para el orden jurídico del Estado, el cual velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez y grupos vulnerables, garantizando de manera plena el acceso a los servicios de telefonía celular e internet para el desarrollo de la comunicación y conectividad entre las familias, el desarrollo económico y la utilización del internet para el mejoramiento de la educación de los menores para su desarrollo integral.

Que el artículo 14 de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, determina que todos los programas que implementen u operen en el Poder Ejecutivo, por conducto de sus Dependencias y Entidades, así como los Municipios, y Órganos Autónomos, que promuevan el ejercicio de los derechos sociales señalados en el artículo 12 de esta Ley, se considerarán como desarrollo social. De igual forma, los fondos, recursos, partidas, rubros o presupuestos, cuyo fin sea generar desarrollo social y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales en el Estado, se tendrán como de desarrollo social.

Que dentro del principio 7 del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se estipula que la transformación será "no dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera", propugnando un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, atendiendo grupos prioritarios, a través de diversos tipos de intervención, asociadas a la alimentación, la salud, la protección y la integración social en localidades de alta y muy alta marginación, garantizando la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como de las mujeres víctimas de violencia de género en la entidad, para lograr que vivan en un entorno con bienestar, con el propósito de contribuir a solucionar la problemática Estatal que pone en alta desventaja a este sector.

Que en el marco del Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo, se impulsa la suma de esfuerzos y la coordinación de acciones entre los sectores público, privado y social para transformar la relación entre el Gobierno y la sociedad. El objetivo es establecer las bases para un modelo de desarrollo Estatal más equitativo, atender las causas subyacentes de la violencia e inseguridad, y crear condiciones para el bienestar social. En este contexto, es fundamental garantizar el acceso a las comunicaciones e internet permitiendo a las familias utilizar la tecnología para su desarrollo laboral y económico, así como para el apoyo educativo de los alumnos de dichas familias.

**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR**

Que en las presentes Reglas de Operación se deberá identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, la temporalidad del otorgamiento de las ayudas sociales y subsidios. Los mecanismos para su distribución, operación y administración garantizando que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL  
PROGRAMA "CONECTA QUINTANA ROO".**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos, con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa "Conecta Quintana Roo", logrando de este modo los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Bienestar, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes Reglas de Operación del Programa "Conecta Quintana Roo".

**TERCERO.** Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

**I.Apoyo:** Se refiere a la entrega de una tarjeta SIM a las Personas Validadas del Programa;

**II.CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

**III.Convocatoria:** Documento en el cual se invita a participar a las personas interesadas a que se registren en el Programa;

**IV.CUIS:** Cuestionario Único de Información Socioeconómica y Nutricia, para la recolección de información en el que se captan los datos sobre las condiciones socioeconómicas, demográficas del hogar y sus integrantes para la identificación de posibles Personas Beneficiarias;

**V.CURP:** Clave Única del Registro de Población;

**VI.Estrados:** Espacio físico en las oficinas de la Secretaría o en la página oficial, mediante el cual se hace de conocimiento general los avisos, convocatorias, listas y/o cualquier otro documento relativo al Programa;

**VII.Identificación Oficial:** Documento oficial vigente con fotografía, expedido por autoridad pública competente en los Estados Unidos Mexicanos;

**VIII.Instancia Coadyuvante:** Instituciones de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal que puedan participar en el desarrollo del programa;



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

**IX. Instancia Ejecutora:** Se refiere a la Subsecretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo;

**X. Instancia Normativa:** Se refiere a la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo;

**XI. Padrón De Beneficiarios:** Relación oficial de las personas que han recibido los beneficios del Programa;

**XII. Persona Beneficiaria:** Persona atendida por el Programa, que por sus condiciones de vida así lo han requerido, cumpliendo de manera permanente con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y a quien se le hace entrega de los Apoyos del Programa;

**XIII. Persona Solicitante:** Persona que realice los trámites correspondientes para acceder al Programa;

**XIV. Persona Validada:** Persona que haya cumplido con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación;

**XV. Programa:** El Programa "Conecta Quintana Roo";

**XVI. Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación del Programa;

**XVII. Secretaría:** Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo;

**XVIII. Sistema Digital:** Plataforma destinada para la operatividad del Programa;

**XIX. Tarjeta Sim:** Tarjeta que contiene un pequeño chip integrado para ser insertado en teléfonos móviles u otros dispositivos que permitan la transmisión de datos.





**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

**ÍNDICE**

**CAPÍTULO I. DATOS GENERALES DEL PROGRAMA..... 07**  
 SECCIÓN I. MODALIDADES DEL PROGRAMA..... 07  
 SECCIÓN II. FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA.....07  
 SECCIÓN III. ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027..... 07

**CAPÍTULO II.DEL OBJETO DEL PROGRAMA .....08**  
**CAPÍTULO III.DEFINICIÓN DEL PROGRAMA .....08**

**CAPÍTULO IV. DIAGNOSTICO DEL PROGRAMA .....09**  
 SECCIÓN I. ANTECEDENTES..... 09  
 SECCIÓN II. PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL.....10  
 SECCIÓN III. MATRIZ DEL MARCO LOGICO..... 11

**CAPÍTULO V. DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECIFICOS .....12**  
 SECCIÓN I DEL OBJETIVO GENERAL.....12  
 SECCIÓN II DE LOS OBJETIVOS ESPECIFICOS.....12

**CAPITULO VI. LINEAMIENTOS GENERALES.....12**  
 SECCIÓN I. DE LA COBERTURA .....12  
 SECCIÓN II. DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO .....12  
 SECCIÓN III. METAS FÍSICAS.....13  
 SECCIÓN IV CARACTERISTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS.....13

**CAPÍTULO VI. DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN.....13**  
 SECCIÓN I. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.....13  
 SECCIÓN II. DE LOS REQUISITOS.....14  
 SECCIÓN III. DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....14

**CAPÍTULO VII. DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.....14**  
 SECCIÓN I. DE LOS PARTICIPANTES.....14  
 SECCIÓN III. DE LAS FUNCIONES .....15

**CAPÍTULO VIII. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....14**  
 SECCIÓN I. DE LOS DERECHOS.....16  
 SECCIÓN II. DE LAS OBLIGACIONES.....16  
 SECCIÓN III. CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....17





**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

**CAPÍTULO IX. MECANICA OPERATIVA.....18**  
**CAPÍTULO X. DE LA DIFUSIÓN.....20**  
**CAPÍTULO XI. DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES.....20**  
**CAPÍTULO XII. DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN.....21**  
**CAPÍTULO XII. DE LA EVALUACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO.....21**  
**CAPÍTULO XIV. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.....21**  
SECCIÓN I.DEL SEGUIMIENTO.....21  
SECCIÓN II.DEL CONTROL Y AUDITORÍA.....21  
**CAPÍTULO XV. TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO.....22**  
**CAPÍTULO XVI. DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.....22**  
**CAPÍTULO XVII. DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.....23**  
**CAPÍTULO XVIII. TRANSVERSALIDAD.....23**  
**TRANSITORIOS.....24**  
**ANEXOS.....25-35**



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

**CAPÍTULO I  
DATOS GENERALES DEL PROGRAMA  
SECCIÓN I  
MODALIDADES DEL PROGRAMA**

**Artículo 1.-** El Programa estará conformado por una modalidad misma que se efectuará mediante la entrega de un apoyo en especie consistente en una tarjeta SIM.

**SECCIÓN II  
FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA**

**Artículo 2.-** El Programa "Conecta Quintana Roo" se encuentra contemplado en el programa presupuestario S002 – Igualdad de Oportunidades y Bienestar Social, Componente 8 – Acciones gestionadas, enfocadas en el desarrollo de actividades digitales, vinculadas a los medios audiovisuales en atención al desarrollo humano entregados a Personas Titulares Beneficiarias a través del Programa Conecta Quintana Roo, y en la Partida del Gasto: 44501.- Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro., por lo que cumple con la vinculación a la estructura programática de la Secretaría.

**SECCIÓN III  
ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027**

**Artículo 3.-** El presente Programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, de acuerdo a lo siguiente:

- a. **Programa con número de folio y nombre:** S002 Igualdad de Oportunidades y Bienestar Social.
- b. **Modalidad de Apoyo:** Otro.
- c. **Población Beneficiaria:** La población objetivo del Programa, serán las personas cuyas condiciones socioeconómicas y de ingreso, no les permita tener acceso a internet y comunicación preferentemente; la meta del programa es beneficiar hasta 50,000 personas que cumplan con los requisitos y que se encuentren dentro de los criterios de elegibilidad de las presentes Reglas de Operación.
- d. **Ubicación Geográfica:** El Programa tendrá cobertura Estatal, en los once municipios que conforman el Estado de Quintana Roo, acorde al presupuesto asignado al Programa.
- e. **Eje de Alineación:** Eje 1: Bienestar Social y Calidad de Vida.
- f. **Programa:** 1.1 Bienestar Social.
- g. **Línea de Acción:** 1.1.1.5 Impulsar mecanismos de participación ciudadana para la formulación de políticas sociales, la identificación de la población en condiciones de vulnerabilidad, supervisión y vigilancia de los programas y





**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

acciones del gobierno diseñados para incidir en la reducción de las carencias de la población en condiciones de pobreza y lograr la cohesión social, así como evaluar los resultados de estos programas.

- h. **Dependencia o Unidad Responsable:** 2431.- Dirección de Vinculación Estratégica.
- i. **Dependencias Relacionadas:** 2208.- Subsecretaría de Desarrollo Humano.
- j. **Dirección Ejecutora del Gasto:** 2431 Dirección de Vinculación Estratégica.
- k. **Partida del Gasto:** 44501.- Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.
- l. **Objetivo:** 10 Reducción de la Desigualdad.
- m. **Meta:** 10.3.- Garantizar la igualdad de oportunidades.

Ver anexo "Tabla de alineación del Programa Social"

**CAPÍTULO II  
DEL OBJETO DEL PROGRAMA**

**Artículo 4.-** El objeto del Programa consiste en contribuir a mejorar la comunicación y conectividad, mediante el acceso a servicios de telefonía celular e internet para la población quintanarroense, protegiendo, tutelando y garantizando el cumplimiento de sus derechos sociales, así como al acceso a las tecnologías de la información, comunicación e internet de los integrantes del hogar, como lo son las niñas, mujeres y adolescentes, personas con discapacidad o adultos mayores, que por su condición de vulnerabilidad requieren de mayores oportunidades para su bienestar y desarrollo, a través de la entrega del Apoyo del Programa.



**CAPÍTULO III  
DEFINICIÓN DEL PROGRAMA**

**Artículo 5.-** El programa Conecta Quintana Roo, es una iniciativa estructurada que busca contribuir a mejorar comunicación y conectividad mediante el acceso a servicios de telefonía celular e internet en los once Municipios del Estado de Quintana Roo, dirigidos a grupos vulnerables, dando prioridad a las personas que residan en las localidades rurales o áreas urbanas establecidas dentro de las Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Quintana Roo, mismo que se ejecutará en el presente ejercicio fiscal.

**CAPÍTULO IV  
DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA  
SECCIÓN I  
ANTECEDENTES**



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

**Artículo 6.-** El presente Programa, es de nueva creación en el Estado de Quintana Roo, por lo que no existe un antecedente histórico que se pudiera relacionar, sin embargo, se ha realizado un análisis de acuerdo a los indicadores y necesidades de la población, para poder tener las bases para ponerlo en marcha.

De igual forma el INEGI estipula que los resultados de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2022 que, un 16% de la población quintanarroense no son usuarios de internet y el 18% de la misma población, no son usuarios de la telefonía celular, por lo que con este Programa se logrará fortalecer el acceso a los servicios de telefonía celular e internet, y así eliminar las brechas de desigualdad.

El derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet, se encuentra estrechamente vinculado con los "Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", mismo que impulsa la "ONU", y que considera como su objetivo número 4 la Educación de calidad así como su objetivo 8 referente al Trabajo decente y crecimiento económico, toda vez que el proporcionar acceso a las comunicaciones e internet, mejorará el bienestar social de las personas.

De acuerdo con la ONU las Tecnologías de la Información son elementos clave para la promoción, la protección y el disfrute de los derechos humanos en internet, por ello el derecho a la información debe ser un principio del que nadie debe ser privado, buscando siempre una vida igualitaria en materia de información y expresión.

Prohibir o impedir el acceso a Internet será considerado una violación de los derechos humanos. Es importante señalar que la resolución emitida por la ONU no es vinculante, pero supone un paso adelante para generar infraestructura y oportunidades para que los Estados generen este acceso a las comunicaciones e internet de las personas, es por ello que este programa es un esfuerzo para dar acceso a la comunicación e internet de muchos hogares quintanarroenses.

El reconocimiento a la accesibilidad a internet permitiría el ejercicio real del derecho a la comunicación, para las Personas Beneficiarias, y la posibilidad efectiva de ejercer otros derechos fundamentales tales como la educación, la información y la libertad de expresión.

**Pertinencia:** El Programa es de nueva creación en el Estado de Quintana Roo, sin embargo, el Gobierno Federal implementó el programa denominado "Internet para Tod@s", cuyo objetivo es hacer posible la integración de la población a la tecnología de internet y telefonía móvil en todo el territorio nacional, asegurando la posibilidad de llevar todos los programas de Bienestar Social directamente a las personas beneficiarias.

Este Programa busca la reducción de la brecha digital, mediante el acceso a tecnologías de información y comunicación, esto impulsa la cobertura de telecomunicaciones, haciendo

**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

que sea más accesible para las Personas Beneficiarias, especialmente para grupos prioritarios y en situación de vulnerabilidad, y con ello, garantizar que se ejerza de manera efectiva sus derechos económicos, sociales y culturales.

**Descripción de la Lógica de Intervención:** Partiendo del "Árbol de Problemas" se observa que, en áreas remotas o rurales, la cobertura de Internet y telefonía puede ser limitada debido a la falta de infraestructura, sin embargo, también pueden existir barreras culturales o sociales que dificulten el acceso a los servicios de telefonía celular e internet, como la falta de educación sobre su importancia o el acceso limitado a dispositivos tecnológicos y además, puede ser resultado de limitaciones económicas más amplias que afectan la disponibilidad de infraestructura y servicios.

Siendo este un problema social, las causas centrales respecto a la falta de infraestructura, educación y las barreras culturales, estas condiciones generan una desventaja y desigualdad que limita el desarrollo social y educativo de las comunidades.

Los efectos centrales se manifiestan en el bajo rendimiento escolar, la limitación de oportunidades y la falta de comunicación, estas condiciones agravan la situación, especialmente para grupos vulnerables como niñas, niños y adolescentes.

Con la implementación del presente Programa se pretende contribuir a incrementar el número de usuarios a internet y de usuarios a la telefonía celular en un 3%, esto es beneficiar hasta 50,000 habitantes del Estado, a través de la entrega del Apoyo del Programa.

**Estado Actual:** De acuerdo con el INEGI, se estima que Quintana Roo, hasta el 2023, contaba con una población de 1'857,985 habitantes y que, de éstos, 1'553,275 son usuarios de internet, lo que representa un 83.6%. En este mismo sentido se estima que 1'516,116 habitantes son usuarios de la telefonía celular, lo que representa el 81.6% de la población.

## SECCIÓN II PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL

**Artículo 7.-** En áreas remotas o rurales, la cobertura de Internet y telefonía puede ser limitada debido a la falta de infraestructura y servicios, sin embargo, también pueden existir barreras culturales o sociales que dificulten su acceso, como la falta de educación sobre su uso e importancia.

Toda vez que los a los servicios de telefonía celular e internet pueden resultar costosos para algunas personas, tiene como consecuencia que no puedan acceder a ellos, por lo que resulta importante, que el Estado se encargue de dotar de dichos servicios, es por ello

**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

que mediante la implementación del presente Programa, se pretende brindar acceso a la comunicación y a una adecuada conectividad a internet para las familias quintanarroenses.

**Transversalidad.** Acorde al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, la Secretaría durante el desarrollo de la operatividad del Programa, ponderará la transversalidad con Organismos

Descentralizados y Dependencias de los tres niveles de Gobierno, través de los cuales se generan alianzas en concordancia con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Este Programa se desarrolla con un enfoque basado en los derechos humanos, mismo que se detallan de la siguiente manera:

- a) La universalidad, en el sentido que todas las personas tienen los mismos derechos humanos simplemente por su condición de ser humanos.
- b) La no discriminación considerando el derecho de toda persona a ser tratada de forma igualitaria, sin exclusión, distinción o restricción arbitraria, para aprovechar plenamente el resto de sus derechos y libertades.
- c) El objetivo final es conseguir la igualdad en el acceso de recursos y beneficios.

**Artículo 8.-** La Instancia Ejecutora es responsable de la recolección, procesamiento, resguardo y análisis de la información socioeconómica de las Personas Solicitantes. Esta información es necesaria para identificar a aquellas que cumplen con los criterios de elegibilidad y requisitos del Programa.

La información socioeconómica se recolecta a través de un CUIS, adecuado al Programa, para cada uno de los hogares dentro del contexto rural o urbano. En dicho CUIS se registran los datos sobre las características del hogar y sobre las condiciones socioeconómicas y demográficas, esta información deberá ser proporcionada por la Persona Solicitante.

La metodología de focalización para identificación de las Personas Beneficiarias, en su caso, se adecuará de conformidad al grado de correspondencia entre los criterios actuales y los que emita el CONEVAL, considerando el tiempo necesario para su implementación.

### SECCIÓN III MATRÍZ DEL MARCO LÓGICO

**Artículo 9.-** Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa, están considerados en la estructura programática de la Instancia Ejecutora, basada en la Matriz de Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), siendo éstos los siguientes:



**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR**

1. **PED0111** - Población en situación de pobreza.
2. **01030I3** - Población Vulnerable por Carencias Sociales.
3. **SEBIENC08** - Porcentaje de Personas Titulares Beneficiarias con acciones gestionadas, enfocadas en el desarrollo de actividades digitales, vinculadas a los medios audiovisuales en atención al desarrollo humano.
4. **SEBIENC08A1** - Porcentaje de dispersiones de apoyos implementadas.

**CAPÍTULO V  
DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**SECCIÓN I  
DEL OBJETIVO GENERAL**

**Artículo 10.-** El Programa contribuirá al fortalecimiento a la comunicación, mediante la entrega de una Tarjeta SIM con acceso a servicios de telefonía celular e internet.

**SECCIÓN II  
DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**Artículo 11.-** El Programa tendrá como objetivos específicos:

- I. Ampliar las capacidades de comunicación y conectividad de hasta 50,000 mil personas a través de la entrega del Apoyo; y
- II. Coadyuvar en el mejoramiento del desarrollo económico, educativo y social de las Personas Beneficiarias al tener acceso a los servicios de telefonía celular e internet.

**CAPÍTULO VI  
LINEAMIENTOS GENERALES**

**SECCIÓN I**

**COBERTURA**

**Artículo 12.-** El Programa tendrá cobertura Estatal, en los once municipios que conforman el Estado de Quintana Roo, acorde al presupuesto asignado al Programa.

**SECCIÓN II  
DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO**

**Artículo 13.-** Considerando que la población potencial es aquella que presenta la necesidad y/o problema que justifica la existencia del Programa y que por lo tanto pudiera ser elegible para su atención tenemos, de acuerdo con el INEGI, un total de 304,710 habitantes que no son usuarios de internet y a 341,869 habitantes que no son usuarios de la telefonía celular.

**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

**Artículo 14.-** La población objetivo del Programa, serán las personas cuyas condiciones socioeconómicas y de ingreso, no les permita tener acceso a los servicios de telefonía celular e internet, preferentemente; la meta del programa es beneficiar hasta 50,000 personas que cumplan con los requisitos y que se encuentren dentro de los criterios de elegibilidad de las presentes Reglas de Operación.

**SECCIÓN III  
METAS FÍSICAS**

**Artículo 15.** Con la implementación del presente Programa se pretende contribuir a incrementar el número de usuarios con acceso a los servicios de telefonía celular e internet en un 3%, esto es beneficiar hasta 50,000 habitantes del Estado.

**SECCIÓN IV  
CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS**

**Artículo 16.-** El Apoyo del Programa consiste en la entrega de una Tarjeta SIM, misma que los primeros días de cada mes será recargada con lo siguiente:

- a. 1,500 minutos para llamadas nacionales e internacionales;
- b. 1,000 mensajes de texto y
- c. 20,000Mb en alta velocidad y 20,000Mb en velocidad reducida de Internet.

En caso de que el usuario agote completamente el Apoyo otorgado mediante los servicios desglosados anteriormente, deberá esperar al próximo mes para que se realice la recarga automática, sin que el servicio se suspenda.

**CAPÍTULO VI  
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD,  
REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN****SECCIÓN I  
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

**Artículo 17.-** Para la selección de las personas solicitantes, se tomará los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Se dará prioridad a las personas que residan en las localidades rurales o áreas urbanas establecidas dentro de las Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Quintana Roo, así como las que se encuentren en situación de vulnerabilidad, (mismo que podrán acreditar con el CUIS);
- II. No tener acceso a los servicios de telefonía celular e internet preferentemente.

**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR****SECCIÓN II  
DE LOS REQUISITOS**

**Artículo 18.-** Las personas interesadas en ingresar al Programa, deberán ser mayores de edad y se les solicitará los siguientes requisitos, los cuales deberán ser verídicos, legibles y completos:

- I. Identificación Oficial con residencia en el Estado de Quintana Roo;
- II. CURP;
- III. Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses (recibos de luz, agua, teléfono o servicio de televisión por cable). En caso de que no se cuente con comprobante de domicilio por causas no imputables a la Persona Solicitante, se deberá llenar y firmar debidamente el "Formato de Comprobación de Domicilio" de las presentes Reglas de Operación;
- IV. El CUIS debidamente llenado con datos verídicos de la Persona Solicitante; y
- V. La persona interesada en participar en el Programa debe contar con un equipo telefónico con acceso a internet.

**SECCIÓN III  
DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**Artículo 19.-** La Instancia Ejecutora procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, después del cierre de la Convocatoria, posteriormente, emitirá un listado de las personas que fueron validadas, para que acudan a los centros de entrega a recibir el Apoyo correspondiente.

**CAPÍTULO VII  
DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES  
EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA****SECCIÓN I  
DE LOS PARTICIPANTES**

**Artículo 20.-** El Programa contará con los siguientes participantes:

- I. Instancia Ejecutora: Es la Subsecretaría de Desarrollo Humano, quien será responsable de la supervisión y la correcta operación y desarrollo del Programa, así como del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable en la materia;
- II. Instancia Coadyuvante: Son las diferentes Instituciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal que participen para el desarrollo del Programa; y

**SECRETARÍA DE BIENESTAR****SECCIÓN II  
DE LAS FUNCIONES****Artículo 21.-** La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar la Convocatoria, así como cualquier documento relativo a la operatividad del Programa;
- II. Solicitar a la unidad administrativa correspondiente la publicación de las convocatorias o cualquier información correspondiente al Programa que sean dirigidas a la población;
- III. Solicitar a las Personas Beneficiarias la actualización de su información en el Sistema Digital en los casos aplicables;
- IV. Determinar las Instalaciones que fungirán como Centros de Entrega en los once municipios del Estado;
- V. Elaborar el cronograma de entregas de los Apoyos del Programa en los casos que así lo amerite;
- VI. Difundir con anticipación el listado de Personas Validadas, las fechas de entrega de los Apoyos del Programa, a través de la página web oficial de la Secretaría, así como en las redes sociales oficiales;
- VII. Integrar el Padrón de Beneficiarios;
- VIII. Ejecutar acciones en conjunto con las Instancias Coadyuvantes para la óptima operatividad del Programa;
- IX. Supervisar el cuidado y buen uso de las instalaciones que se utilicen para el desarrollo del Programa;
- X. Definir, acorde con los recursos materiales y humanos disponibles, la logística y operación del Programa;
- XI. Solucionar las problemáticas que se susciten dentro del marco de la operatividad del Programa, así como con las Personas Beneficiarias, acorde a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- XII. Realizar las modificaciones pertinentes en los formatos de los anexos que conforman las presentes Reglas de Operación, acorde a las particularidades que se presenten durante el desarrollo e implementación del Programa;
- XIII. Las demás que se deriven de la operación y ejecución del Programa.

**Artículo 22.-** La Instancia Coadyuvante tendrá las siguientes funciones:





**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR**

- I. Coadyuvar con la Instancia Ejecutora en todo lo relacionado con el desarrollo de la operatividad del Programa;
- II. Permitir el acceso a las personas que determine la Instancia Ejecutora, a sus instalaciones para la realización de las actividades inherentes a la operatividad del Programa;
- III. Colaborar de manera coordinada en las estrategias impulsadas por la Instancia Ejecutora, durante la vigencia de las presentes Reglas de Operación del Programa; y
- IV. Las demás que le sean designadas por la Instancia Ejecutora para la operación y ejecución del Programa.

**CAPÍTULO VIII  
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS  
BENEFICIARIAS**

**SECCIÓN I  
DE LOS DERECHOS**

**Artículo 23.-** La Persona Beneficiaria tiene los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna por parte de los funcionarios de las distintas dependencias participantes y de la Instancia Ejecutora, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
- II. Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder de la Instancia Ejecutora;
- III. Presentar quejas y denuncias ante las Instancias correspondientes;
- IV. Recibir asesoría respecto a los mecanismos para tener continuidad dentro del Programa; y
- V. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables en la materia.

**SECCIÓN II  
DE LAS OBLIGACIONES**

**Artículo 24.-** La Persona Beneficiaria tiene las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como cualquier otro instrumento que se haya firmado para la operatividad del Programa;

**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

- II. Dar un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna, a la Instancia Ejecutora, los funcionarios de las distintas dependencias participantes, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
- III. Participar de manera corresponsable en las acciones que deriven del Programa;
- IV. Haber proporcionado información general y socioeconómica, de forma veraz, que le haya sido solicitada en el registro correspondiente, así como efectuar un adecuado uso de los Apoyos del Programa;
- V. Llenar y firmar los Formatos correspondientes que la Instancia Ejecutora le requiera durante la ejecución del Programa y al recibir el Apoyo;
- VI. Acudir a los Centros de Entrega a recoger el Apoyo del Programa en los tiempos establecidos en la Convocatoria;
- VII. Cuando la Persona Beneficiaria por voluntad propia renuncie al Apoyo del Programa, deberá informar y firmar el Formato de "Renuncia de Apoyos del Programa" de las presentes Reglas de Operación, y entregarlo en las oficinas de la Instancia Ejecutora;
- VIII. Informar a la Instancia Ejecutora respecto de cualquier detalle, situación (robo, extravío etcétera) o desperfecto que presente el Apoyo del Programa, para realizar los trámites o acciones conducentes;
- IX. Utilizar la tarjeta Sim exclusivamente para recibir el Apoyo del Programa;
- X. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación; y
- XI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN III****CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

**Artículo 25.-** El Apoyo del Programa, se suspenderá definitivamente a la Persona Beneficiaria en el ejercicio fiscal correspondiente, y causará baja del Padrón de Beneficiarios, de acuerdo con las siguientes causales:

- I. Cuando se compruebe que la Persona Beneficiaria proporcionó información o documentación falsa;
- II. Cuando la Persona Beneficiaria, de forma dolosa, intente obtener más de un Apoyo del Programa en el ejercicio fiscal vigente;

**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

- III. Cuando la Persona Beneficiaria ya no cumpla con los Requisitos, Obligaciones y Criterios de Elegibilidad del Programa;
- IV. Cuando la Persona Beneficiaria fallezca; y
- V. Cuando la Persona Beneficiaria haga mal uso de la Tarjeta SIM.

**Artículo 26.-** La Persona Beneficiaria que haya causado baja del Padrón de Beneficiarios, podrá ser reactivada o reincorporada al Programa cuando se compruebe que la baja no es imputable a la Persona Beneficiaria.

**Artículo 27.-** La baja de las Personas Beneficiarias será notificada de manera oficial mediante Estrados en las oficinas de la Secretaría; debiendo la Instancia Ejecutora llenar debidamente el anexo de "Baja de la Persona Beneficiaria", para control interno y soporte archivístico y documental.

**Artículo 28.-** Al concluir el proceso de baja de la Persona Beneficiaria, la Instancia Ejecutora, conforme a los criterios de elegibilidad, podrá incorporar a una nueva Persona Solicitante en su lugar, con base en la disponibilidad de Apoyos, comunicándole su incorporación al Programa a través de los medios de contacto proporcionados en su registro.

**CAPÍTULO IX  
MECANICA OPERATIVA**

**Artículo 29.-** El registro al Programa se podrá realizar en el Sistema Digital o de forma presencial. La Instancia Ejecutora podrá establecer módulos en los diferentes Municipios para facilitar el registro y/o actualización de información de las personas que carecen de medios digitales y que están interesadas en ingresar al Programa.

**Artículo 30.-** En caso de que, dentro del Sistema Digital, algún dato o documento de las Personas Solicitantes no cumpla con los requisitos, se les hará de su conocimiento y se les otorgará un período de 5 días hábiles posteriores a la notificación que se realice por parte de la Instancia Ejecutora por alguno de los medios de contacto que haya otorgado.

Es importante manifestar que el registro no garantiza la entrega del Apoyo del Programa, sino que exclusivamente le permite participar en el inicio del proceso de inscripción.

**Artículo 31.-** La Instancia Ejecutora realizará la revisión y valoración de la documentación presentada por las Personas Solicitantes, por lo que la validación estará sujeta al cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en el entendido de que, si existe omisión en los requerimientos, no podrá ser considerada para participar como Persona Beneficiaria.

**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

**Artículo 32.-** Para tener acceso al Programa, las y los interesados en participar en dicho Programa, deberán de realizar su registro al Programa en el Sistema Digital o de forma presencial en donde la Instancia Ejecutora indique.

La ubicación ante mencionada se publicará en la página oficial de la Secretaría, cuando menos con tres días de anticipación.

Para su registro deberán llenar el formulario creado expofeso para el registro, o acudir físicamente al módulo de atención en donde se le brindará la asesoría y atención necesaria para dar cumplimiento a su registro, acudiendo con la documentación solicitada en la presente convocatoria, en el entendido que el CUIS deberá estar previamente llenado.

En un término de cinco días hábiles, después de concluido la etapa de registro, se publicarán las listas de todas las personas fueron admitidas para participar en el programa.

**Artículo 33.-** La Instancia Ejecutora realizará las acciones necesarias para llevar a cabo la recepción e inventario de los Apoyos, así como la distribución, seguimiento, supervisión, verificación y entrega de los mismos a las Personas Beneficiarias del Programa.

**Artículo 34.-** La Persona Beneficiaria deberá acudir al centro de entrega que le corresponda en los días y horarios establecidos en la Convocatoria, con su identificación oficial vigente y el número de folio de aceptación al Programa.

**Artículo 35.-** El Apoyo del Programa se le entregará a la Persona Beneficiaria por lo cual, se tomará evidencia fotográfica para su captura en el Sistema Digital.

**Artículo 36.-** Podrá realizarse el remplazo de la Tarjeta SIM, contemplando los siguientes criterios:

- a. Sustitución: Cuando se actualice una causal de baja del Programa y haya un cambio de la Persona Beneficiaria;
- b. Defecto de Fábrica: Si la Tarjeta SIM no se detecta, se encuentre en mal estado o no permitan enviar y/o recibir llamadas, navegación y envío o recepción de mensajes de texto.
- c. Robo o Extravío: Se desactivará la Tarjeta SIM y se solicitará el remplazo, mismo que se realizará una vez sin costo; en casos se requiera más de una vez será a consideración de la Instancia Ejecutora y condicionadas a la disponibilidad de las mismas.

**Artículo 37.-** La ubicación, días y horarios de los centros de entrega, se darán a conocer a través de la página oficial y en los estrados de las oficinas de la Secretaría, así como en sus redes sociales oficiales.

**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

**Artículo 38.-** Para efecto de las entregas de los Apoyos, que no se hayan entregado en las fechas y horarios establecidos dentro del Programa, por causas no imputables a la Secretaría y/o a las Personas Beneficiarias, se podrá establecer un período extraordinario para hacer entrega de las mismas.

**Artículo 39.-** En los protocolos de entrega de los Apoyos del Programa, sólo podrán realizarse actividades propias de la operación del Programa y se podrán suspender cuando, durante la instalación u operación en el centro de entrega, se presenten actos con fines político-electorales, por desabasto, o surja algún incidente que ponga en riesgo a las personas asistentes, como son: disturbios, bloqueo de accesos, falta de elementos de seguridad, desastres naturales, emergencias o contingencias sociales, entre otros.

#### **CAPÍTULO X DE LA DIFUSIÓN**

**Artículo 40.-** En la difusión del Programa, la Instancia Ejecutora realizará:

- I. La difusión para dar a conocer el Programa será por medio de la publicación de la convocatoria correspondiente, misma que se dará a conocer a través de la página oficial de la secretaría, así como de sus redes sociales; y
- II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción, deberá incluir el logotipo del Programa y la leyenda "Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia".

#### **CAPÍTULO XI DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES**

**Artículo 41.-** La identificación de programas sociales relacionados con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, permiten la complementariedad, ya que pudieran existir Programas sociales similares, sin embargo, el presente Programa con base a sus requisitos y criterios de elegibilidad, el sector vulnerable atendido es distinto a otros Programas Estatales, por lo que no permite la duplicidad de los apoyos otorgados.

#### **CAPÍTULO XII DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN**

**Artículo 42.-** El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 5% del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

**SECRETARÍA DE  
BIENESTAR****CAPÍTULO XIII  
DE LA EVALUACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO**

**Artículo 43.-** Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

**Artículo 44.** Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento la operación y resultados del Programa conforme al artículo 84 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio fiscal vigente.

**CAPÍTULO XIV  
DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA****SECCIÓN I  
DEL SEGUIMIENTO**

**Artículo 45.-** Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico.

**SECCIÓN II  
DEL CONTROL Y AUDITORÍA**

**Artículo 46.-** Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste será materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

Mediante el Sistema de Integración Programática Presupuestal (SIPPRES) de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo (SEFIPLAN), la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo (ASEQROO), la Secretaría de la Contraloría del Estado (SECOES), el control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Evaluación del Desempeño de la SEFIPLAN.

**SECRETARÍA DE BIENESTAR****CAPÍTULO XV  
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO**

**Artículo 47.-** Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, por lo que se sujetará a lo establecido en los Avisos de Privacidad correspondientes, mismos que deberán contener, entre otros aspectos de ley, los datos a recabar, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCO; asimismo serán integrados los datos que por Ley deban de ser públicos, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cabe señalar que podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de Gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios. Por lo tanto, se garantiza la protección de datos personales que sean recabados, en cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable.

Las Personas Beneficiarias podrán conocer los Avisos de Privacidad correspondientes en la sección de Transparencia del (los) portal(es) web de la Secretaría de Bienestar y/o Instancia Ejecutora, y podrán ejercer sus derechos de derechos ARCO ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, entre otras modalidades, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al correo electrónico [unidadtransparencia.sebien@gmail.com](mailto:unidadtransparencia.sebien@gmail.com), de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

La difusión del programa y sus reglas de operación se realizará en los términos que dispone el artículo 91 fracciones I, XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo señalado en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El padrón de Personas Beneficiarias de este programa se considera información pública.

**CAPÍTULO XVI  
DE LA CONTRALORÍA SOCIAL**

**Artículo 48.-** Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de la persona Titular Beneficiaria, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de la persona Titular Beneficiaria en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo (SECOES) y demás normatividad aplicable en la materia.

**CAPÍTULO XVII  
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS**

**Artículo 49.-** La Persona Beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole, ante las instancias correspondientes, por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable al Programa.

Así mismo la Secretaría, en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

Estas se captarán a través de la Secretaría en su domicilio o a través del "Sistema de Denuncia Ciudadana" de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, con número telefónico 800 8497784, así como la página de internet [cdq.secoes@qroo.gob.mx](mailto:cdq.secoes@qroo.gob.mx) los mecanismos de denuncia emitidos por el gobierno del Estado.

**CAPÍTULO XVIII  
TRANSVERSALIDAD**

**Artículo 50.-** Acorde al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, la Secretaría durante el desarrollo de la operatividad del Programa, ponderará la transversalidad con Organismos Descentralizados y Dependencias de los tres niveles de Gobierno, través de los cuales se generan alianzas en concordancia con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Del mismo objetivo del Programa Conecta Quintana Roo, el cual es el de contribuir a mejorar la comunicación y conectividad mediante el acceso a los servicios de telefonía celular e internet para la población quintanarroense, protegiendo, tutelando y garantizando el cumplimiento de sus derechos sociales, se determina que El programa Conecta Quintana Roo, se desarrolla con un enfoque basado en los derechos humanos.

Este enfoque toma como referente:

- a) La universalidad, en el sentido que todas las personas tienen los mismos derechos humanos simplemente por su condición de ser humanos.



**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

- b) La no discriminación considerando el derecho de toda persona a ser tratada de forma igualitaria, sin exclusión, distinción o restricción arbitraria, para aprovechar plenamente el resto de sus derechos y libertades.
- c) El objetivo final es conseguir la igualdad en el acceso de recursos y beneficios.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Se emiten las Reglas de Operación del Programa "Conecta Quintana Roo", las cuales entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.


**SEGUNDO.** - Las presentes Reglas de Operación del Programa "Conecta Quintana Roo", estarán vigentes durante la presente Administración Pública Estatal 2022-2027 y serán modificadas según sea el caso de acuerdo a sus necesidades de operación y al presupuesto autorizado.

**TERCERO.** - El presente Programa podrá ser suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas a la Secretaría que impidan la operación y ejecución del mismo.

**CUARTO.** - La Secretaría de Bienestar como Instancia Normativa en conjunto con la Instancia Ejecutora del Programa, estarán facultadas para interpretar las presentes Reglas y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

**QUINTO.** - La Instancia Ejecutora, será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución del Programa "Conecta Quintana Roo", en la plataforma digital del Sistema Electrónico de Padrón de Beneficiarios.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 27 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. - La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo. - Rúbrica.

  
**Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán**  
**Secretario del Bienestar del Estado**  
**de Quintana Roo**



SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXOS

ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA

Q. Roo a de de 202

C.
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO
PRESENTE.

Quien suscribe el presente C. , nacido(a)
el día del mes de del año en la localidad de
Estado de , con domicilio en región/supermanzana manzana
lote casa de la colonia , estado civil
número de teléfono y correo electrónico

Hago de su conocimiento que habito en un domicilio junto con personas, de las cuales
son hombres, son mujeres y son otros. Del total mencionado, son adultos
mayores, son menores de 18 años de los cuales son niños y son niñas.

Me dirijo a usted, para solicitarle su invaluable apoyo, a efecto que se me considere en el Programa
de "Conecta Quintana Roo", para poder ser beneficiado por el mismo, el cual se desarrolla en
nuestro Estado, con el objetivo de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población
mediante el otorgamiento del Apoyo del Domicilio en región/supermanzana manzana
toda la información y documentación presentada para mi registro es verídica.

De igual forma manifiesto que no he recibido apoyo de otras dependencias públicas para los mismos
fines del Programa "Conecta Quintana Roo" y bajo protesta de decir verdad manifiesto que no
cuento con los servicios de telefonía celular e internet.

Asimismo, acepto y reconozco el contenido de las Reglas de Operación del Programa "Conecta
Quintana Roo" por lo que otorgo mi consentimiento para la utilización de mi imagen en el Programa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente y enviarle un afectuoso saludo

ATENTAMENTE

FIRMA

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso
indolente de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán
protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos
Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL ANEXO I "SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE CONECTA QUINTANA ROO

La información que se recabará consiste en: datos de identificación y generales como son nombre completo, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio, curp,
estado civil, teléfono, correo electrónico; Dichos datos personales recabados, serán utilizados con la finalidad de que la persona pueda solicitar su inscripción al Programa acorde a
lo establecido en las Reglas de Operación del Programa "Conecta Quintana Roo".

Se realizarán transferencias y difusión de datos personales a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno, en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para
la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios.

Para mayor detalle, usted puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral en: https://oroo.gob.mx/sites/default/files/aviso-de-privacidad-2022-2027, en la sección de "Avisos de
Privacidad de la SEBIEN".





**SECRETARÍA DE BIENESTAR**

**ANEXO II  
CONVOCATORIA**

Con motivo de lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa "Conecta Quintana Roo", se emite la siguiente:

**CONVOCATORIA**

A las personas habitantes de los municipios de \_\_\_\_\_, todos del Estado de Quintana Roo, interesadas en participar en el Programa "Conecta Quintana Roo", de acuerdo a las siguientes bases:

**Objetivo:**

El Programa tendrá como objetivo general, contribuir a mejorar la comunicación y conectividad de las familias quintanarroenses mediante la entrega de Apoyos del Programa.

**Población Objetivo:**

La población objetivo del Programa, serán las personas cuyas condiciones socioeconómicas y de ingreso, no les permita tener acceso los servicios de telefonía celular e internet preferentemente.

**Requisitos:**

- a) Identificación oficial vigente con fotografía-,
- b) CURP.
- c) Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 3 meses (recibos de luz, agua, teléfono o servicio de televisión por cable).
- d) Cuestionario Único de Información Socioeconómica (CUIS).
- e) Contar con un equipo telefónico smartphone (Teléfono Inteligente) que pueda tener acceso a internet.

**Criterios de elegibilidad:**

Las personas interesadas en ingresar al Programa deberán encontrarse en los supuestos establecidos dentro de las presentes Reglas de Operación y para seleccionar a la posible Persona Beneficiaria, esta deberá estar dentro de alguno de los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Se dará prioridad a las personas que residan en las localidades rurales o áreas urbanas establecidas dentro de las Zonas de Atención Prioritaria del Estado de Quintana Roo, así como las que se encuentren en situación de vulnerabilidad, (mismo que podrán acreditar con el CUIS);
- II. No tener acceso a los servicios de telefonía celular e internet preferentemente.
- III. Ser mayor de edad;
- IV. Residir y/o radicar en el Estado de Quintana Roo.



SECRETARÍA DE BIENESTAR

5. Temporalidad de la Convocatoria:

La temporalidad de la Convocatoria será del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ al día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 202\_\_.

6. Cobertura Geográfica:

El Programa tendrá cobertura Estatal, en los once Municipios que conforman el Estado de Quintana Roo.

7. Registro:

El registro al Programa se podrá realizar en el Sistema Digital o de forma presencial. La Instancia Ejecutora podrá establecer módulos en los diferentes Municipios para facilitar el registro.

7.1. Registro en línea:

El registro se realizará en el microsítio de la Secretaría: \_\_\_\_\_, proporcionando la información solicitada y digitalizando la documentación especificada.

Una vez que se haya concluido, en su momento se les notificará de acuerdo con lo dispuesto en las Reglas de Operación, para subsanar y/o complementar su documentación.

7.2. Registro Presencial:

El registro se realizará en los módulos establecidos (los cuales se harán de conocimiento en los medios oficiales), acudiendo con la documentación solicitada en la presente convocatoria, en el entendido que el CUIS deberá estar previamente llenado.



8. Publicación de Resultados:

Cumplido el plazo señalado en el punto inmediato anterior, la Instancia Ejecutora publicará en la página de internet: \_\_\_\_\_ el número de folio de identificación de inscripción de las Personas que resultaron Validadas.

9. Informes:

Cualquier información o consulta adicional, será atendida en horario de las 9:00 a 16:00 horas en los teléfonos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ o en las oficinas ubicadas en: \_\_\_\_\_ De igual manera podrán enviar sus aclaraciones o dudas al correo electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, Quintana Roo a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL ANEXO II "CONVOCATORIA" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE CONECTA QUINTANA ROO

La información que se recabará consiste en: datos de identificación y generales como son nombre completo, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio, curp, estado civil, teléfono, correo electrónico; Dichos datos personales recabados, serán utilizados con la finalidad de que la persona pueda solicitar su inscripción al Programa acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa "Conecta Quintana Roo.

Se realizarán transferencias y difusión de datos personales a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno, en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de computas y la integración del Padrón de Beneficiarios.

Para mayor detalle, usted puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://qroo.gob.mx/sedeso/avisos-de-privacidad-2022-2027/>, en la sección de "Avisos de Privacidad de la SEBIEN".





SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO III
RENUNCIA A LOS APOYOS DEL PROGRAMA

\_\_\_\_\_, Quintana Roo, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

C. \_\_\_\_\_
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

PRESENTE.

Quien suscribe C. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ y con el motivo de \_\_\_\_\_, manifiesto la decisión por mi propia voluntad, de renunciar de manera irrevocable, al Apoyo del Programa asignado a mi Persona como Beneficiaria, dentro del marco del Programa "Conecta Quintana Roo", del presente ejercicio Fiscal.

Sin más por el momento, señalo el número de teléfono \_\_\_\_\_ y/o al correo electrónico \_\_\_\_\_, para recibir notificaciones y/o documentos.

Se extiende la presente para los fines que así convengan.

Promovente:

Nombre y Firma

\*El promovente deberán anexar una copia de su identificación oficial vigente con fotografía.

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL ANEXO III "RENUNCIA A LOS APOYOS DEL PROGRAMA" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE CONECTA QUINTANA ROO

La información que se recabará consiste en: datos de identificación y generales como son nombre completo, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio, curp, estado civil, teléfono, correo electrónico; Dichos datos personales recabados, serán utilizados con la finalidad de que la persona pueda solicitar su inscripción al Programa acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa "Conecta Quintana Roo.

Se realizarán transferencias y difusión de datos personales a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno, en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios.

Para mayor detalle, usted puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral en: https://h100.gob.mx/medios/aviso-de-privacidad-2022-2027/, en la sección de "Avisos de Privacidad de la SEB/EN".



SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO IV
BAJA DE LA PERSONA BENEFICIARIA

En la Ciudad de \_\_\_\_\_, Quintana Roo, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024, en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en \_\_\_\_\_ y quien suscribe \_\_\_\_\_ en mi calidad de representante de la Instancia Ejecutora, hago constar lo siguiente:

HECHOS:

[Empty rectangular box for recording facts]

Toda vez que de la narrativa de los hechos se desprende que la Persona Beneficiaria C. \_\_\_\_\_ ha incurrido en la causal prevista en las presentes Reglas de Operación del Programa, la cual establece \_\_\_\_\_.

Por lo cual, se determina que la Persona Beneficiaria \_\_\_\_\_ causa baja del Padrón de Beneficiarios del Programa, firmando de conformidad quienes en ella intervienen.

Table with 4 columns and 3 rows: Firma, Nombre, Cargo

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL ANEXO IV "BAJA DE LA PERSONA BENEFICIARIA DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "CONECTA QUINTANA ROO"

La información que se recabará consiste en: datos de identificación y generales como son nombre completo, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio, curp, estado civil, teléfono, correo electrónico; Dichos datos personales recabados, serán utilizados con la finalidad de que la persona pueda solicitar su inscripción al Programa acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa "Conecta Quintana Roo. Se realizarán transferencias y difusión de datos personales a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno, en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios. Para mayor detalle, usted puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral en: https://qroo.gob.mx/sedesol/avisos-de-privacidad-2022-2027/, en la sección de "Avisos de Privacidad de la SEBIEN.

ANEXO V
FORMATO DE COMPROBACIÓN DE DOMICILIO

\_\_\_\_\_, Quintana Roo, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

C. \_\_\_\_\_
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
P R E S E N T E.

Por medio del presente y derivado de que no es posible obtener el comprobante de domicilio por la problemática que existe en esta zona de la ciudad por distintos factores sociales, de infraestructura y servicios Municipales y/o Federales, declaro lo siguiente:

Quien suscribe: \_\_\_\_\_ con domicilio ubicado en \_\_\_\_\_, manifiesto bajo protesta de decir verdad que habito en el domicilio con la ubicación mencionada y acompaño mi escrito con firma y testimonio de validación de dos testigos vecinos de esa colonia, los cuales me conocen y confirman lo mencionado.

El/La C. \_\_\_\_\_ con domicilio ubicado en \_\_\_\_\_ y el/la C. \_\_\_\_\_ con domicilio ubicado en \_\_\_\_\_, en nuestro carácter de vecinos (as) de la localidad y/o colonia \_\_\_\_\_, perteneciente al Municipio de \_\_\_\_\_ del Estado de Quintana Roo, confirmamos que el promovente tiene su domicilio en donde manifiesta.



Se extiende la presente para los fines que así convengan.

Promovente:

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma

Testigo

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma

Testigo

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma

El promovente y los testigos deberán anexar una copia de su Identificación oficial vigente y con fotografía.

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DEL ANEXO V "FORMATO DE COMPROBACIÓN DE DOMICILIO" DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "CONECTA QUINTANA ROO"

La información que se recabará consiste en: datos de identificación y generales como son nombre completo, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, domicilio, curp, estado civil, teléfono, correo electrónico; Dichos datos personales recabados, serán utilizados con la finalidad de que la persona puede solicitar su inscripción al Programa acorde a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa "Conecta Quintana Roo". Se realizarán transferencias y difusión de datos personales a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno, en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de computos y la integración del Padrón de Beneficiarios. Para mayor detalle, usted puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral en: https://qroo.gob.mx/sedesol/avisos-de-privacidad-2022-2027/, en la sección de "Avisos de Privacidad de la SEBIEN."



**ANEXO VI  
CUIS**

**CUESTIONARIO ÚNICO DE INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA Y  
NUTRICIA UNIDADES DEL BIENESTAR**

**1.- DATOS GENERALES**

Nombre Completo: \_\_\_\_\_ Apellido Paterno: \_\_\_\_\_ Apellido Materno: \_\_\_\_\_  
 Estado: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Nombre de la Localidad: \_\_\_\_\_  
 Tipo de Asentamiento: \_\_\_\_\_ No. Exterior: \_\_\_\_\_ Tipo de Vivienda: \_\_\_\_\_  
 Calle: \_\_\_\_\_ Descripción de la Ubicación: \_\_\_\_\_ No. Interior: \_\_\_\_\_  
 Entre Calles: \_\_\_\_\_ Tipo de Localidad: Rural ( ) Urbana ( ) C.P.: \_\_\_\_\_  
 FOLIO: \_\_\_\_\_ DD/MM/AAAA: \_\_\_\_\_ Teléfono (a diez dígitos): \_\_\_\_\_

**1. INTEGRANTES DEL HOGAR**

Instrucciones: Iniciar en el número uno con la persona beneficiaria y luego del mayor al menor de acuerdo a su edad, que vivan actualmente en el hogar.

Nº	NOMBRE(S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	SEXO	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	ENTIDAD DE NACIMIENTO	CURP	ESTADO	PARENTESCO
				H/M		DD/EE/AAAA		En caso negativo, Imputar	Civil	
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										

**2. ESCOLARIDAD/SEGURIDAD SOCIAL**

Nº	NIVEL DE ESCOLARIDAD	GRADO	ASISTE A LA ESCUELA SIMO I (Código de Asistencia)	OCCUPACIÓN	SABE LEER O ESCRIBIR	TIPO DE EMPLEO	PRESTACIONES LABORALES	JUBILACIÓN O PENSIÓN	DERECHO HABIENTIA	MOTIVO GERENCIA HABIENTIA
							A B C D E F G H I			
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										

**3. SALUD**

Nº	TIPO DE DISCAPACIDAD	ORIGEN DE LA DISCAPACIDAD	CONDICIONES DE SALUD	ADICCIONES	ÍNDICE DE MAGA CORPORAL	SE CONSIDERA INDIGENA (SI/Pueblo indígena al cual pertenece) / NO	HABLA ESPAÑOL SI/NO	LENGUA MATERNA	RECIBE ALGUN PROGRAMA DE APOYO (CUAL)
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

**4. VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO**

TIPO DE CASA			MAYOR PARTE DE PISO			EQUIPAMIENTO			TIENE			SERVE			
									SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	Unifamiliar	6 U. Habitacional	1	Madera, Durelo	1	Refrigerador									
2	Duplex	7 Vecindad	2	Mosaico, Vinil	2	Estufa									
3	Compartida	8 Anexo a casa	3	Cemento o firme	3	Video, DVD, Blue Ray									
4	Otro	9 Vivienda móvil	4	Tierra	4	Lavadora									
5	Independiente	10 Refugio	5	Otro	5	Licudadora									
TENENCIA			MAYOR PARTE DEL TECHO			EQUIPAMIENTO			TIENE			SERVE			
									SI	NO	SI	NO	SI	NO	
1	Propia	1 Concreto, losa o vigonetas	1	Madera	1	Radio									
2	Revisada	2 Lámina de cartón	2	Adobe	2	Comedor									
3	Pagándose	3 Paja o palma	3	Ladrillo, tubique	3	Automóvil									
4	Prestada	4 Lámina de asbesto, metálica	4	Ladrillo, tubique	4	Cama									
5	Asentamiento Irregular	5 Madera, teja	5	Ladrillo, tubique, asbesto	5	Celular									
6	Otro	6 Cartón, hule, tela, lona, etc.	6	Cartón, hule, tela, lona, etc.	6	Motocicleta									
		7 Otros		Otros		Computadora									
CARACTERÍSTICAS															
Número de cuartos		Cocina separada		SI / NO		Cama		SI		NO		Horno		SI / NO	
Cuartos para Dormir		Cuarto de baño exclusivo		SI / NO		Teléfono		SI		NO		Tintaco		SI / NO	
						Internet		SI		NO					

**5. SERVICIOS DE VIVIENDA**

UTILIZABILIDAD	MANEJO	DANO O EXCUSADO	COMBUSTIBLE PARA COCINAR	AGUA
1 Sin contrato	1 Drenaje	1 Drenaje directo	1 Gas	1 Toma domiciliar
2 Sin contrato	2 Fosa Séptica	2 Agua con cañeta	2 Leña o carbón	2 Toma común o fuera de la vivienda
3 Sin servicio	3 Letrina	3 Letrina seca	3 Purga eléctrica	3 Pipa
4 Servicio público	4 Ras de suelo	4 Pozo u hoyo	4 Gas tanque	4 Pozo río, lago
5 Planta particular	5 Red pública	5 No tiene	5 Electricidad	5 Sin servicio
6 Panel solar	6 Tuberia que va a dar le una grilla o barranca		6 Gas natural	6 Llavo público
7 No tienen	7 Tuberia que da a un río, lago o mar		7 Leña o carbón sin chimenea	7 Acarrea de otra vivienda
8 Otros	8 No tiene drenaje		8 Leña o carbón con chimenea	8 Otros
	9 Otros		9 Otro combustible	
			10 Otros	





**6. CONDICIONES ECONÓMICAS**

APORTE MENSUAL		EGRESO SEMANAL		APORTAS EN ESPECIE	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE		
Paseo	\$	Viviendo	\$	Tipo de apoyo	
Hijos	\$	Alimentación	\$	¿Quién lo proporciona?	
Ciudadano de la familia	\$	Luz	\$	Frecuencia del apoyo:	
Pensión Adulto Mayor (65+)	\$	Gas	\$		
Pensión (Pensioner, Estatal, Fidei)	\$	Agua	\$		
Programa de gobierno	\$	Teléfono	\$		
Otro tipo de ingreso	\$	Alimentos medicos	\$		
Total mensual	\$	Otros gastos	\$		
		Salud	\$		
		Educación	\$		
		Total mensual	\$		

**7. ALIMENTACIÓN**

¿Alguna vez usted o algún adulto en su hogar tuvo una alimentación basada en poca variedad de alimentos? **SI** **NO**

¿Alguna vez usted o algún adulto en su hogar dejó de desayunar, comer o cenar? **SI** **NO**

¿Alguna vez usted o algún adulto en su hogar comió menos de lo que piensa debía comer? **SI** **NO**

¿Alguna vez se quedaron sin comida? **SI** **NO**

¿Alguna vez usted o algún adulto en su hogar sólo comió una vez al día o dejó de comer durante un día? **SI** **NO**

**8. CONTESTAR SI EN EL HOGAR HAY PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS**

¿Alguna vez algún menor de 18 años en su hogar tuvo una alimentación basada en poca variedad de alimentos? **SI** **NO**

¿Alguna vez algún menor de 18 años en su hogar comió menos de lo que debía? **SI** **NO**

¿Alguna vez en su hogar tuvieron que disminuir la cantidad servida en la comida a algún menor de 18 años? **SI** **NO**

¿Alguna vez algún menor de 18 años en su hogar sintió hambre, pero no comió? **SI** **NO**

¿Algun menor de 18 años en su hogar sólo comió una vez al día o dejó de comer durante un día? **SI** **NO**

¿Alguna vez algún menor tuviera que disminuir la cantidad servida en las comidas? **SI** **NO**

**9. INFORMACIÓN DE DESARROLLO HUMANO**

¿Le interesa algún curso o taller de capacitación? ¿Cuál tipo? **SI** **NO**

¿Sabe de la existencia de Centros de Desarrollo Comunitario que impartan cursos en su municipio? **SI** **NO**

¿Sabe usted que existe una Red de Apoyo para mujeres víctimas de violencia? **SI** **NO**

**FRECUENCIA**

¿Cuántas comidas al día acostumbraron a hacer las personas de este hogar?

¿En los últimos 3 meses por falta de recursos se presentó de qué la cantidad de comidas?

¿Tiene conocimiento si algún vecino(a) se queda sin comer?

Retornar amablemente a página:

Frecuencia	Días	0 o 1 veces	2 veces	3 veces	4 veces	5 veces	6 veces	7 veces	8 veces	9 veces	Nunca
Comidas											
Tubérculos											
Verduras											
Frutas											
Legumbres											
Cereales y harinas											
Lácteos											
Alimentos altos en grasas y azúcares											

**CATALOGO DEL CUIS**

ID	TIPO DE CUISADO	ID	ESTADO QUÉ	ID	CATEGORÍA DE HABILIDADES	ID	OCCUPACIÓN	ID	OCCUPACIÓN
1	Andador	1	Chiapas	1	1	0	N/A	22	Acta de fe
2	Arrocería	2	Campeche	2	2	1	Alfombrero	23	Alfombrero
3	Bouillabaisse	3	Campeche	3	3	2	Artesano	24	Artesano
4	Bread	4	Campeche	4	4	3	Asesorante de desarrollo urbano	25	Asesorante de desarrollo urbano
5	Caldo	5	Campeche	5	5	4	Asesorante en negocios familiares sin fines de lucro	26	N/A
6	Carneada	6	Campeche	6	6	5	Asesorante en negocios familiares con fines de lucro	27	N/A
7	Carneada	7	Campeche	7	7	6	Asesorante en negocios familiares con fines de lucro	28	N/A
8	Carneada	8	Campeche	8	8	7	Asesorante en negocios familiares con fines de lucro	29	N/A
9	Carneada	9	Campeche	9	9	8	Asesorante en negocios familiares con fines de lucro	30	N/A
10	Carneada	10	Campeche	10	10	9	Asesorante en negocios familiares con fines de lucro	31	N/A
11	Carneada	11	Campeche	11	11	10	Asesorante en negocios familiares con fines de lucro	32	N/A
12	Carneada	12	Campeche	12	12	11	Asesorante en negocios familiares con fines de lucro	33	N/A
13	Carneada	13	Campeche	13	13	12	Asesorante en negocios familiares con fines de lucro	34	N/A
14	Carneada	14	Campeche	14	14	13	Asesorante en negocios familiares con fines de lucro	35	N/A
15	Carneada	15	Campeche	15	15	14	Asesorante en negocios familiares con fines de lucro	36	N/A
16	Carneada	16	Campeche	16	16	15	Asesorante en negocios familiares con fines de lucro	37	N/A
17	Carneada	17	Campeche	17	17	16	Asesorante en negocios familiares con fines de lucro	38	N/A
18	Carneada	18	Campeche	18	18	17	Asesorante en negocios familiares con fines de lucro	39	N/A
19	Carneada	19	Campeche	19	19	18	Asesorante en negocios familiares con fines de lucro	40	N/A
20	Carneada	20	Campeche	20	20	19	Asesorante en negocios familiares con fines de lucro	41	N/A
21	Carneada	21	Campeche	21	21	20	Asesorante en negocios familiares con fines de lucro	42	N/A
22	Carneada	22	Campeche	22	22	21	Asesorante en negocios familiares con fines de lucro	43	N/A
23	Carneada	23	Campeche	23	23	22	Asesorante en negocios familiares con fines de lucro	44	N/A
24	Carneada	24	Campeche	24	24	23	Asesorante en negocios familiares con fines de lucro	45	N/A
25	Carneada	25	Campeche	25	25	24	Asesorante en negocios familiares con fines de lucro	46	N/A
26	Carneada	26	Campeche	26	26	25	Asesorante en negocios familiares con fines de lucro	47	N/A
27	Carneada	27	Campeche	27	27	26	Asesorante en negocios familiares con fines de lucro	48	N/A
28	Carneada	28	Campeche	28	28	27	Asesorante en negocios familiares con fines de lucro	49	N/A
29	Carneada	29	Campeche	29	29	28	Asesorante en negocios familiares con fines de lucro	50	N/A
30	Carneada	30	Campeche	30	30	29	Asesorante en negocios familiares con fines de lucro	51	N/A
31	Carneada	31	Campeche	31	31	30	Asesorante en negocios familiares con fines de lucro	52	N/A
32	Carneada	32	Campeche	32	32	31	Asesorante en negocios familiares con fines de lucro	53	N/A
33	Carneada	33	Campeche	33	33	32	Asesorante en negocios familiares con fines de lucro	54	N/A
34	Carneada	34	Campeche	34	34	33	Asesorante en negocios familiares con fines de lucro	55	N/A



ANEXO VII

Tabla 1. Alineación del Programa Social			
DATOS GENERALES			
Folio y nombre	S002 Igualdad de Oportunidades y Bienestar Social.		
Modalidad de apoyo	<input type="checkbox"/> Económica	<input type="checkbox"/> En especie	<input checked="" type="checkbox"/> Otra
Población Beneficiaria	Actores Sociales, que busquen llevar a cabo acciones que favorezcan el desarrollo social de las personas que habitan el Estado, a fin de construir una cultura de paz a través de actividades para desarrollar o fortalecer capacidades y adquirir herramientas individuales y comunitarias del Estado de Quintana Roo.		
Ubicación Geográfica	El Programa tendrá cobertura Estatal, en los once municipios que conforman el Estado de Quintana Roo, acorde al presupuesto asignado al Programa.		
Eje de alineación	Eje 1: Bienestar Social y Calidad de Vida		
Programa	1.1- Bienestar Social		
Línea de Acción	Línea de Acción 1.1.1.5 Impulsar mecanismos de participación ciudadana para la formulación de políticas sociales, la identificación de la población en condiciones de vulnerabilidad, supervisión y vigilancia de los programas y acciones del gobierno diseñados para incidir en la reducción de las carencias de la población en condiciones de pobreza y lograr la cohesión social, así como evaluar los resultados de estos programas.		
Dependencia o Unidad Responsable	U.R. 2432 – Dirección de Desarrollo Comunitario		



Dependencia Relacionadas	U.R. 2208 - Subsecretaría de Desarrollo Humano
Dirección Ejecutora	U.R. 2432 – Dirección de Desarrollo Comunitario
Partida del Gasto	44501 – Ayudas sociales a Instituciones sin fines de lucro.
Objetivo	10 – Reducción de la Desigualdad.
Meta	10.3 – Garantizar la igualdad de oportunidades.



Dependencias relacionadas	<i>U.R. 2431 - Dirección de Vinculación Estratégica</i>
Dirección ejecutora del gasto	<i>Dirección de Vinculación Estratégica</i>
Partida del Gasto	<i>44501. - Ayudas Sociales a Instituciones sin fines de lucro.</i>
Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	
Objetivo	<i>10. - Reducción de la Desigualdad.</i>
Meta	<i>10.3.- Garantizar la Igualdad de Oportunidades.</i>

